

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES NACIONALES



SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 1226-2023/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 24 de noviembre del 2023

VISTO:

El Expediente 1207-2023/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento sobre la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO DE PREDIOS DEL ESTADO** en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley 30556, solicitado por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, respecto de un terreno rural de 26 665.36 m² (**2.6665 Ha**) denominado 2497426-MAT/P1-PE/PID-20, ubicado entre los distritos de Chincha Baja y el Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica (en adelante "el predio"), para ser destinado al proyecto denominado: "Ampliación del servicio de protección frente a inundaciones en los tramos críticos de los ríos Chico y Mantagente en los distrito de Alto Laran, Chincha Baja, El Carmen y Tambo de Mora - 4 distritos de la provincia de Chincha - departamento de Ica";y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 29151¹ (en adelante "la Ley") y su Reglamento² y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49° y 50° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante "Texto Integrado del ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los predios estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellas, el literal a) del citado artículo 50 del "Texto Integrado del ROF de la SBN";

3. Que, mediante la Ley 30556 y su modificatoria⁴ se aprobaron las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, la misma que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y se declara de interés nacional y

¹ Aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA

² Aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 11 de abril de 2021

³ Aprobado mediante Resolución n.° 00066-2022/SBN, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 28 de septiembre de 2022

⁴ Publicada en el diario oficial "El Peruano", el 29 de abril de 2017, modificada mediante D.L n.° 1354, publicado en el diario El Peruano, el 3 de junio de 2018

necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios⁵ (en adelante “La Ley 30556”), la cual identifica las diferentes intervenciones a ser ejecutadas por los tres niveles de Gobierno, en el marco de la Reconstrucción con Cambios, en ese sentido, mediante Decreto Supremo 091-2017/PCM⁶ se aprueba el Plan de la Reconstrucción, de conformidad con lo establecido en “La Ley 30556” (en adelante “El Plan”);

4. Que, las normas antes glosadas han sido recogidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 30556⁷ (en adelante “TUO de la Ley 30556”); asimismo es conveniente indicar que mediante Decreto Supremo 003-2019-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley 30556, “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios” y su modificatoria⁸ (en adelante “Reglamento de la Ley 30556”);

5. Que, en el primer párrafo del numeral 9.5, artículo 9° del “TUO de la Ley 30556”, se precisa que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado y de propiedad de las empresas del Estado requeridos para la implementación de “El Plan”, son otorgados en uso o propiedad a las Entidades Ejecutoras de “El Plan” a título gratuito y automáticamente en la oportunidad que estos lo requieran;

6. Que, el segundo párrafo del numeral 9.5 del “TUO de la Ley 30556”, dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la SBN solicita a la SUNARP la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; igualmente, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras;

7. Que, los requisitos para la solicitud de predios de propiedad del Estado dentro del marco de “El Plan”, se encuentran regulados en el numeral 58.1 del artículo 58° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556”, asimismo, de conformidad con el último párrafo del numeral 9.5 del “TUO de la Ley 30556”, dispone que lo que no se encuentre regulado en el mismo y siempre que no contravenga dicha norma, es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo 1192 “Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura”;

8. Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n° 0128-2020-ARCC/DE del 05 de noviembre de 2020, se verificó que conforme al Anexo n° 01.1 de la referida resolución se precisa las intervenciones de soluciones integrales referida entre otras, al numeral 30.4, en el cual se encuentra el proyecto denominado: “Ampliación del servicio de protección frente a inundaciones en los tramos críticos de los ríos Chico y Mantagente en los distrito de Alto Laran, Chincha Baja, El Carmen y Tambo de Mora - 4 distritos de la provincia de Chincha - departamento de Ica”;

Respecto de la primera inscripción de dominio de “el predio”

9. Que, mediante Oficio n.° 03217-2023-ARCC/DE/DSI (S.I. 31035-2023) presentado el 10 de noviembre de 2023, la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** representada por el señor Alberto Marquina Pozo, Director de la Dirección de Soluciones Integrales, que fuera designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva 0034-2023-ARCC/DE del 02 de marzo de 2023, en atención a las facultades otorgadas mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva 0007-2023-ARCC/DE del 04 de enero del 2023 (en adelante “el administrado”), solicitó la primera inscripción de dominio respecto de “el predio” a su favor, sustentando su pedido, en la normativa

⁵ Plan es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad.

⁶ Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 12 de septiembre de 2017.

⁷ Aprobado por Decreto Supremo n.° 094-2018-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 8 de septiembre de 2018.

⁸ Publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 9 de enero de 2019, modificado por el Decreto Supremo 155-2019-PCM publicado el 14 de setiembre del 2019.

especial descrita en los considerandos precedentes de la presente resolución y adjuntando el Plan de Saneamiento Físico Legal de “el predio”, conjuntamente con otros documentos;

10. Que, en ese sentido, de acuerdo con la finalidad del presente procedimiento administrativo, se procedió con la calificación atenuada⁹ de la solicitud presentada por “el administrado”, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el numeral 1, artículo 58° del “Reglamento de la Ley 30556”¹⁰; emitiéndose el Informe Preliminar n.º 02995-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de noviembre de 2023 y anexos, a través del cual se verificó que “el administrado” cumplió con presentar la documentación acorde al marco normativo;

11. Que, cabe indicar que “el administrado” presentó un Certificado de Búsqueda Catastral del 13 de octubre del 2023 (Publicidad n.º. 2023-6013242), sustentado en el Informe Técnico n.º 009870-2023-Z.R.N.º XI-SEDE-ICA/UREG/CAT del 07 de octubre del 2023, respecto de un área de mayor extensión al área de “el predio”, a través del cual la Oficina Registral de Chíncha informó que: **i)** El área materia de consulta se encuentra superpuesta parcialmente en el ámbito del área inscrito con anotación preventiva en el asiento D0003 de la partida n.º 40004820, y otra parte se encuentra en una zona donde se tiene información gráfica, por lo que no es posible determinar si existe predio inscrito o no en la zona de estudio y; **ii)** No es posible determinar si el predio en consulta se encuentra parcialmente en el ámbito inscrito de las partidas n.º 40004820 y n.º 40004819, por cuanto su plano archivado no cuenta con elementos técnicos suficientes para su reconstrucción (Plano sin coordenadas); al respecto, de acuerdo al Plan de Saneamiento presentado por “el administrado” precisa que el área a inmatricular es menor y no se encuentra dentro del ámbito de superposición, asimismo, se verificó que en el Plano Diagnóstico presentado se visualiza que “el predio” no se superpone sobre las áreas inscritas señaladas en el Certificado de Búsqueda Catastral; conforme se sustenta en el Informe Preliminar n.º 02995-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de noviembre del 2023;

12. Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando precedente, se debe tener en cuenta que, de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 16 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.º 097-2013-SUNARP-SN, “no impide la inmatriculación, el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no”, por lo que dicha circunstancia no obsta para continuar con el procedimiento de primera inscripción de dominio;

13. Que, asimismo, cabe indicar que, en el Plan de Saneamiento Físico Legal, “el administrado” indicó que “el predio” se encuentra totalmente dentro de la faja marginal de río matagente aprobada por la resolución directoral n.º 1427-2019-ANA-AAA-CH.CHH; ese sentido, se deberá tener en cuenta que la presente Resolución no brinda autorizaciones, permisos, licencias u otros derechos necesarios que, para el ejercicio de sus actividades, debe obtener el titular del proyecto de la obra de infraestructura ante otras entidades; por lo que, corresponde al beneficiario del derecho otorgado cumplir con la normatividad para el ejercicio de las actividades que vaya a ejecutar sobre “el predio”;

14. Que, es preciso señalar que el “el administrado” declara en el Plan de Saneamiento físico legal que existe una superposición parcial con la carretera nacional de ruta PE-1S en 504.43 m², sin embargo de acuerdo a lo revisado en el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018,

⁹ Ello se desprende de la naturaleza del presente procedimiento administrativo y del carácter de declaración jurada de la información presentada por la entidad a cargo del proyecto

¹⁰ Artículo 58 numeral 1 del “Reglamento de la Ley n.º 30556”, Para solicitar el otorgamiento de un predios o bienes inmuebles de propiedad del estado se debe adjuntar los siguientes documentos:

- a) Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal del predio estatal requerido, firmado por los profesionales designados por la entidad solicitante, donde se precisa el área, ubicación, linderos, ocupación, edificaciones, titularidad del predio, número de partida registral, procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, de ser caso, que afecten al predio.
- b) Certificado de búsqueda catastral, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses.
- c) Planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM en sistema WGS 84. A escala 1/5000 o múltiplo apropiado, en formato digital e impreso, con la indicación del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral, para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos.
- d) Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos.

aprobado mediante Resolución Directoral n° 03-2018-MTC/14, ha identificado que el área requerida no afectaría al puente Cañapay, dado que dicha área se encuentra debajo de su estructura, por ende no afectaría ni comprometería su funcionamiento y estabilidad;

15. Que, es importante precisar que, de la revisión del Plan de Saneamiento Físico Legal de “el predio”, se advierte que “el administrado” declaró que “el predio” se encuentra sin inscripción registral y se encuentra sin ocupaciones, ni edificaciones;

16. Que, conforme a lo sustentado por “el administrado”, tanto en la solicitud de ingreso y en Plan de Saneamiento Físico Legal, se encuentra bajo el marco de lo regulado por el artículo 58° numeral 2 del “Reglamento de la Ley 30556”, que establece que la solicitud de requerimiento de un predio estatal y la documentación que adjunta la Entidad Ejecutora tienen la calidad de declaración jurada y en consecuencia son de entera responsabilidad de “el administrado”;

17. Que, el artículo 60° numeral 3 del citado reglamento, señala que, la primera inscripción de dominio del predio se efectúa a favor de la Entidad Ejecutora del Plan y se sustenta en la documentación presentada en la solicitud; asimismo precisa que, la solicitud de inscripción registral del acto que contiene la resolución aprobatoria, los planos perimétricos y de ubicación y la memoria descriptiva, los que constituyen título suficiente para su inscripción, y que no resulta exigible la presentación de otros documentos bajo responsabilidad del Registrador;

18. Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde a esta Subdirección, disponer la primera inscripción de dominio de “el predio” a favor de “el administrado” con la finalidad de ser destinado a la ejecución del proyecto denominado: “Ampliación del servicio de protección frente a inundaciones en los tramos críticos de los ríos Chico y Mantagente en los distritos de Alto Laran, Chincha Baja, El Carmen y Tambo de Mora - 4 distritos de la provincia de Chincha - departamento de Ica”; conforme se señala en el Plan de Saneamiento Físico Legal y en los documentos técnicos como el plano perimétrico – ubicación y la memoria descriptiva suscritos y autorizados por el verificador catastral Ingeniero. Maribel M. Cañari Robles;

19. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución, los documentos técnicos descritos en el considerando que antecede, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>;

20. Que, el artículo 64° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556” establece que la SBN y la Entidad Ejecutora están exentas de costos registrales de cualquier índole para la implementación del Plan; asimismo, señala que el pedido de exención sustentado en la Ley debe constar expresamente indicado en la solicitud de información o inscripción y no es objeto de verificación calificación por el Registrador;

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, el “Texto Integrado del ROF de la SBN”, el “TUO de la Ley n.° 30556”, “el Reglamento de la Ley n.° 30556”, la Resolución nro. 005-2022/SBN-GG del 31 de enero de 2022 y el Informe Técnico Legal n.° 1433-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de noviembre del 2023;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley 30556, respecto de un terreno rural de **26 665.36 m² (2.6665 Ha)** denominado 2497426-MAT/P1-PE/PID-20, ubicado entre los distritos de Chincha Baja y El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica a favor de la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** para ser destinado al proyecto denominado: “Ampliación del servicio de protección frente a inundaciones en los tramos críticos de los ríos Chico y Mantagente en los distritos de Alto Laran,

Chincha Baja, El Carmen y Tambo de Mora - 4 distritos de la provincia de Chincha - departamento de Ica", según el plano ubicación – perimétrico y memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.


SEGUNDO: REMITIR la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.º XI – Oficina Registral de Chincha de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR a la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** lo resuelto en la presente resolución.

CUARTO: Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y el texto completo en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por:
Carlos Alfonso García Wong
Subdirector
Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal

 Firmado digitalmente por:
ALCANTARA CIEZA DE IRRIBARREN Mari
Laura FAU 20131057823 hard
Fecha: 24/11/2023 14:58:37-0500

MEMORIA DESCRIPTIVA - 2497426-MAT/P1-PE/PID-20

PROYECTO 1: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS DE LOS RÍOS CHICO Y MATAGENTE EN LOS DISTRITOS DE ALTO LARÁN, CHINCHA BAJA, EL CARMEN Y TAMBO DE MORA - 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA". CUI 2497426

1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA:

El predio es un polígono irregular que consta de ciento treinta y nueve (139) tramos, el mismo que no cuenta con antecedentes registrales. Se encuentra ubicado en el distrito de Chincha Baja / El Carmen, en la Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

2 DENOMINACIÓN:

2497426-MAT/P1-PE/PID-20

3 PROPOSITO:

PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

4 DATOS GENERALES:

Tabla 1: DATOS DEL ÁREA A INSCRIBIR

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN
DEPARTAMENTO	ICA
PROVINCIA	CHINCHA
DISTRITO	CHINCHA BAJA / EL CARMEN
DIRECCIÓN	CA. PANAMERICANA SUR (CÓDIGO PE-1S), COLINDA POR EL NORTE CON EL RÍO MATAGENTE Y POR EL OESTE CON EL PUENTE CAÑAPAY
PERÍMETRO	3,115.35 m.
ÁREA	26,665.36 m ²
ÁREA	2.6665 ha
SISTEMA DE PROYECCIÓN	UTM (UNIVERSAL TRANSVERSAL MERCATOR)
DATUM	WGS-84
ZONA	18 SUR

Fuente: Consorcio Icafal - Flesan. Noviembre, 2023

5 LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

NORTE: Colinda con rio Matagente, en línea quebrada de sesenta y siete (67) tramos entre los vértices 1-2 de 3.54 m, 2-3 de 5.25 m, 3-4 de 11.52 m, 4-5 de 21.27 m, 5-6 de 8.03 m, 6-7 de 10.10 m, 7-8 de 47.68 m, 8-9 de 10.51 m, 9-10 de 2.38 m, 10-11 de 3.37 m, 11-12 de 3.85 m, 12-13 de 2.68 m, 13-14 de 33.38 m, 14-15 de 38.63 m, 15-16 de 32.93 m, 16-17 de 26.18 m, 17-18 de 14.49 m, 18-19 de 6.85 m, 19-20 de 10.81 m, 20-21 de 57.15 m, 21-22 de 22.78 m, 22-23 de 43.39 m, 23-24 de 31.27 m, 24-25 de 17.67 m, 25-26 de 15.26 m, 26-27 de 55.60 m, 27-28 de 39.28 m,


MARIBEL M. CAÑARI ROBLES

28-29 de 62.76 m, 29-30 de 37.49 m, 30-31 de 16.97 m, 31-32 de 85.56 m, 32-33 de 6.95 m, 33-34 de 13.29 m, 34-35 de 24.60 m, 35-36 de 27.69 m, 36-37 de 4.77 m, 37-38 de 12.14 m, 38-39 de 49.00 m, 39-40 de 21.78 m, 40-41 de 9.92 m, 41-42 de 42.98 m, 42-43 de 28.56 m, 43-44 de 41.17 m, 44-45 de 20.29 m, 45-46 de 20.11 m, 46-47 de 18.57 m, 47-48 de 39.64 m, 48-49 de 22.78 m, 49-50 de 35.72 m, 50-51 de 26.73 m, 51-52 de 18.79 m, 52-53 de 15.32 m, 53-54 de 9.71 m, 54-55 de 10.20 m, 55-56 de 27.61 m, 56-57 de 25.51 m, 57-58 de 2.92 m, 58-59 de 2.03 m, 59-60 de 1.22 m, 60-61 de 1.78 m, 61-62 de 5.76 m, 62-63 de 1.64 m, 63-64 de 15.89 m, 64-65 de 39.81 m, 65-66 de 20.51 m, 66-67 de 39.89 m, 67-68 de 50.90 m.

ESTE: Colinda con predio inscrito en la P.E. N° 40004819, en línea quebrada de cuatro (4) tramos entre los vértices 68-69 de 2.38 m, 69-70 de 35.14 m, 70-71 de 48.64 m, 71-72 de 58.98 m.

SUR: Colinda con predio inscrito en la P.E. N° 40004819, río Matagente y con área sin antecedente registral en línea quebrada de cincuenta y ocho (58) tramos entre los vértices 72-73 de 59.98 m, 73-74 de 63.41 m, 74-75 de 24.8 m, 75-76 de 24.57 m, 76-77 de 17.19 m, 77-78 de 11.76 m, 78-79 de 12.14 m, 79-80 de 45.45 m, 80-81 de 65.27 m, 81-82 de 56.27 m, 82-83 de 32.39 m, 83-84 de 28.02 m, 84-85 de 39.51 m, 85-86 de 42.07 m, 86-87 de 32.77 m, 87-88 de 41.18 m, 88-89 de 38.91 m, 89-90 de 43.31 m, 90-91 de 23.83 m, 91-92 de 32.78 m, 92-93 de 22.02 m, 93-94 de 45.84 m, 94-95 de 51.81 m, 95-96 de 28.86 m, 96-97 de 20.21 m, 97-98 de 39.99 m, 98-99 de 19.33 m, 99-100 de 18.91 m, 100-101 de 10.81 m, 101-102 de 10.05 m, 102-103 de 22.18 m, 103-104 de 13.00 m, 104-105 de 14.71 m, 105-106 de 10.26 m, 106-107 de 19.22 m, 107-108 de 10.57 m, 108-109 de 25.90 m, 109-110 de 71.76 m, 110-111 de 27.42 m, 111-112 de 23.66 m, 112-113 de 20.05 m, 113-114 de 20.30 m, 114-115 de 23.94 m, 115-116 de 15.77 m, 116-117 de 15.74 m, 117-118 de 10.26 m, 118-119 de 14.29 m, 119-120 de 5.19 m, 120-121 de 2.04 m, 121-122 de 1.90 m, 122-123 de 1.80 m, 123-124 de 2.94 m, 124-125 de 3.04 m, 125-126 de 2.77 m, 126-127 de 4.12 m, 127-128 de 3.28 m, 128-129 de 5.97 m.

OESTE: Colinda con el derecho vial de la carretera Panamericana Sur (Puente Cañapay) y con el río Matagente, en línea quebrada de diez (10) tramos entre los vértices 130-131 de 3.02 m, 131-132 de 1.05 m, 132-133 de 2.91 m, 133-134 de 5.79 m, 134-135 de 7.71 m, 135-136 de 5.51 m, 136-137 de 6.86 m, 137-138 de 3.08 m, 138-1 de 0.54 m.

6 CUADRO DE COORDENADAS:

Tabla 2: DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA A INSCRIBIR

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADA UTM - WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	3.54	134°35'0"	376428.8569	8505958.8310
2	2-3	5.25	185°57'38"	376431.8766	8505960.6801
3	3-4	11.52	189°42'26"	376436.0423	8505963.8698
4	4-5	21.27	179°0'46"	376443.8797	8505972.3182
5	5-6	8.03	184°13'22"	376458.6098	8505987.6579
6	6-7	10.10	165°12'18"	376463.7305	8505993.8443
7	7-8	47.68	175°9'54"	376471.9449	8505999.7229


 MARIBEL M. CAÑARI ROBLES
 ING. VERIFICADORA VIAL SINAL
 COD. 006613VCPZRIX

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADA UTM - WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
8	8-9	10.51	194°35'20"	376512.9236	8506024.1069
9	9-10	2.38	157°31'14"	376520.3122	8506031.5846
10	10-11	3.37	135°0'2"	376522.5082	8506032.5106
11	11-12	3.85	233°38'24"	376525.6303	8506031.2406
12	12-13	2.68	134°26'29"	376528.9112	8506033.2515
13	13-14	33.38	227°19'40"	376531.5070	8506032.6017
14	14-15	38.63	178°39'27"	376559.4168	8506050.9168
15	15-16	32.93	175°44'15"	376592.2000	8506071.3475
16	16-17	26.18	177°52'5"	376621.3677	8506086.6407
17	17-18	14.49	182°25'55"	376644.9894	8506097.9264
18	18-19	6.85	190°26'32"	376657.7847	8506104.7209
19	19-20	10.81	170°11'8"	376663.1504	8506108.9754
20	20-21	57.15	173°29'40"	376672.6437	8506114.1506
21	21-22	22.78	177°1'33"	376725.6028	8506135.6454
22	22-23	43.39	173°53'22"	376747.1293	8506143.1067
23	23-24	31.27	175°3'52"	376789.4080	8506152.8724
24	24-25	17.67	178°19'19"	376820.3661	8506157.2623
25	25-26	15.26	175°43'22"	376837.9296	8506159.2301
26	26-27	55.60	183°54'11"	376853.1809	8506159.7935
27	27-28	39.28	182°2'6"	376908.4725	8506165.6231
28	28-29	62.76	183°32'49"	376947.3663	8506171.1265
29	29-30	37.49	179°8'18"	377008.8408	8506183.7461
30	30-31	16.97	178°41'30"	377045.6709	8506190.7311
31	31-32	85.56	181°2'51"	377062.4138	8506193.5120
32	32-33	6.95	174°28'42"	377146.5509	8506209.0725
33	33-34	13.29	188°24'16"	377153.4730	8506209.6728
34	34-35	24.60	173°10'50"	377166.4058	8506212.7445
35	35-36	27.69	180°10'34"	377190.8428	8506215.5466
36	36-37	4.77	187°8'2"	377218.3384	8506218.7851
37	37-38	12.14	173°39'50"	377222.9739	8506219.9281
38	38-39	49.00	179°18'29"	377235.0072	8506221.5156
39	39-40	21.78	179°13'32"	377283.6579	8506227.3370
40	40-41	9.92	180°50'11"	377305.3206	8506229.6326
41	41-42	42.98	179°51'20"	377315.1651	8506230.8214
42	42-43	28.56	180°13'5"	377357.8482	8506235.8666
43	43-44	41.17	178°21'4"	377386.2010	8506239.3274
44	44-45	20.29	181°23'58"	377427.1903	8506243.1374
45	45-46	20.11	179°49'0"	377447.3410	8506245.5081



MARIBEL M. GANNON KUBLER
ING. VERIFICADOR CATASTRAL
COD. 006613VCPZRIK

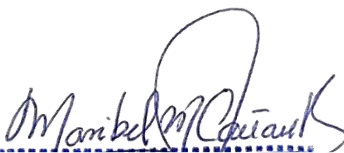
Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico suscrito en la Administración Nacional de Bienes Esatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:

7226A65521

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADA UTM - WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
46	46-47	18.57	181°51'43"	377467.3224	8506247.7941
47	47-48	39.64	178°51'11"	377485.6951	8506250.5034
48	48-49	22.78	176°29'25"	377525.0228	8506255.4987
49	49-50	35.72	182°12'59"	377547.7559	8506256.9804
50	50-51	26.73	183°59'39"	377583.2792	8506260.6800
51	51-52	18.79	178°36'37"	377609.6106	8506265.2944
52	52-53	15.32	179°58'10"	377628.1949	8506268.0884
53	53-54	9.71	174°13'49"	377643.3447	8506270.3578
54	54-55	10.20	189°57'36"	377653.0391	8506270.8234
55	55-56	27.61	178°49'16"	377662.9874	8506273.0671
56	56-57	25.51	180°14'44"	377690.0441	8506278.5870
57	57-58	2.92	169°46'5"	377715.0208	8506283.7941
58	58-59	2.03	105°45'29"	377717.9362	8506283.8727
59	59-60	1.22	260°11'28"	377718.5395	8506281.9360
60	60-61	1.78	266°35'32"	377719.7460	8506282.0947
61	61-62	5.76	91°52'41"	377719.6190	8506283.8727
62	62-63	1.64	106°11'56"	377725.3501	8506284.4714
63	63-64	15.89	261°35'45"	377725.9690	8506282.9520
64	64-65	39.81	175°19'42"	377741.3995	8506286.7302
65	65-66	20.51	183°25'46"	377780.7061	8506293.0167
66	66-67	39.89	176°23'48"	377800.7298	8506297.4617
67	67-68	50.90	181°19'54"	377840.1422	8506303.6424
68	68-69	2.38	12°45'18"	377890.2321	8506312.6949
69	69-70	35.14	171°24'14"	377888.0426	8506311.7656
70	70-71	48.64	180°17'14"	377854.0118	8506303.0260
71	71-72	58.98	182°51'10"	377806.9645	8506290.6918
72	72-73	59.98	170°59'7"	377750.7287	8506272.9141
73	73-74	63.41	176°27'39"	377691.4096	8506264.0187
74	74-75	24.80	177°26'22"	377628.2382	8506258.5037
75	75-76	24.57	186°50'27"	377603.4569	8506257.4526
76	76-77	17.19	191°22'43"	377579.2067	8506253.4947
77	77-78	11.76	179°1'1"	377563.1254	8506247.4347
78	78-79	12.14	162°49'1"	377552.0504	8506243.4769
79	79-80	45.45	176°48'52"	377539.9253	8506242.9513
80	80-81	65.27	185°53'59"	377494.4836	8506243.5093
81	81-82	56.27	179°13'16"	377429.4868	8506237.5985
82	82-83	32.39	181°17'47"	377373.3791	8506233.2643
83	83-84	28.02	186°26'57"	377341.1493	8506230.0396


MARIBEL M. CAÑARI ROBLES
 ING. VERIFICADOR CATASTRAL
 COD. 006819VCPZRX

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADA UTM - WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
84	84-85	39.51	179°36'24"	377313.7549	8506224.1354
85	85-86	42.07	173°21'45"	377275.0779	8506216.0769
86	86-87	32.77	185°15'37"	377233.1773	8506212.3138
87	87-88	41.18	184°43'59"	377200.9475	8506206.4030
88	88-89	38.91	171°12'45"	377161.1960	8506195.6584
89	89-90	43.31	174°39'19"	377122.5252	8506191.3632
90	90-91	23.83	255°40'51"	377079.2180	8506190.6124
91	91-92	32.78	115°21'23"	377073.7256	8506167.4246
92	92-93	22.02	178°41'29"	377041.6680	8506160.5927
93	93-94	45.84	180°26'51"	377020.0371	8506156.4969
94	94-95	51.81	177°3'6"	376975.0669	8506147.6175
95	95-96	28.86	175°59'2"	376923.7906	8506140.2091
96	96-97	20.21	186°39'48"	376895.0038	8506138.0925
96	96-97	20.21	186°39'48"	376895.0038	8506138.0925
97	97-98	39.99	172°55'32"	376875.1601	8506134.2825
98	98-99	19.33	182°39'1"	376835.2608	8506131.6366
99	99-100	18.91	183°32'43"	376816.0520	8506129.4670
100	100-101	10.81	185°20'23"	376797.4253	8506126.1862
101	101-102	10.05	170°6'41"	376787.0007	8506123.3287
102	102-103	22.18	194°30'28"	376776.9994	8506122.3762
103	103-104	13.00	170°59'12"	376756.1502	8506114.8091
104	104-105	14.71	188°52'8"	376743.3867	8506112.3432
105	105-106	10.26	174°32'1"	376729.5437	8506107.3584
106	106-107	19.22	185°51'52"	376719.6059	8506104.8184
107	107-108	10.57	191°54'47"	376701.5719	8506098.1826
108	108-109	25.90	173°4'58"	376692.6184	8506092.5629
109	109-110	71.76	182°2'52"	376669.1847	8506081.5371
110	110-111	27.42	185°38'50"	376605.3882	8506048.6864
111	111-112	23.66	181°19'25"	376582.3620	8506033.7943
112	112-113	20.05	169°47'54"	376562.8008	8506020.4924
113	113-114	20.30	189°54'50"	376544.4882	8506012.3335
114	114-115	23.94	178°29'40"	376527.6469	8506001.0045
115	115-116	15.77	180°45'20"	376507.4354	8505988.1666
116	116-117	15.74	177°17'57"	376494.2369	8505979.5369
117	117-118	10.26	199°54'27"	376480.6740	8505971.5549
118	118-119	14.29	177°24'2"	376474.1321	8505963.6513
119	119-120	5.19	167°54'39"	376464.5308	8505953.0679
120	120-121	2.04	244°44'27"	376460.3187	8505950.0416



MARIBEL M. GANANI KOBLEO
ING. VERIFICADOR CATASTRAL
COD 006613VCPZRIX

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADA UTM - WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
121	121-122	1.90	119°28'16"	376460.6891	8505948.0308
122	122-123	1.80	227°33'53"	376459.2339	8505946.8137
123	123-124	2.94	153°2'49"	376459.1545	8505945.0145
124	124-125	3.04	138°57'45"	376457.7086	8505942.4568
125	125-126	2.77	198°9'5"	376454.8418	8505941.4426
126	126-127	4.12	171°48'11"	376452.6457	8505939.7493
127	127-128	3.28	156°18'12"	376449.0538	8505937.7223
128	128-129	5.97	197°6'48"	376445.7930	8505937.3945
129	129-130	3.41	141°51'14"	376440.2877	8505935.0742
130	130-131	3.02	89°22'22"	376437.0009	8505935.9729
131	131-132	1.05	150°54'57"	376437.8290	8505938.8762
132	132-133	2.91	250°52'12"	376438.5699	8505939.6170
133	133-134	5.79	222°7'44"	376437.2999	8505942.2364
134	134-135	7.71	107°19'54"	376431.9293	8505944.4068
135	135-136	5.51	304°12'17"	376432.5573	8505952.0893
136	136-137	6.86	37°43'54"	376427.7670	8505949.3756
137	137-138	3.08	235°50'58"	376430.4216	8505955.7102
138	138-1	0.54	133°47'6"	376428.7331	8505958.2991
PERÍMETRO (m)		3,115.35 m.			
ÁREA (m²)		26,665.36 m²			
ÁREA (ha)		2.6665 ha			

Fuente: Consorcio Icafal - Flesan. Noviembre, 2023

7 OBSERVACIONES:

- Los datos que se contemplan en la documentación técnica vinculada al presente informe se encuentran georreferenciados en el datum UTM WGS 84, zona 18 sur.
- Se ha identificado una superposición de 26,665.36 m², entre el área a inmatricular con la faja marginal del Río Matagente, aprobada por la RD N°1427-2019-ANA (se elaboró la faja marginal del Río Matagente, en ambos márgenes del cauce, desde el Partidor Conta ubicado en el Km. 26+ 600 hasta la desembocadura al mar Km. 0+000, en base a los datos técnicos de la Resolución Directoral). Se adjunta dicha resolución.

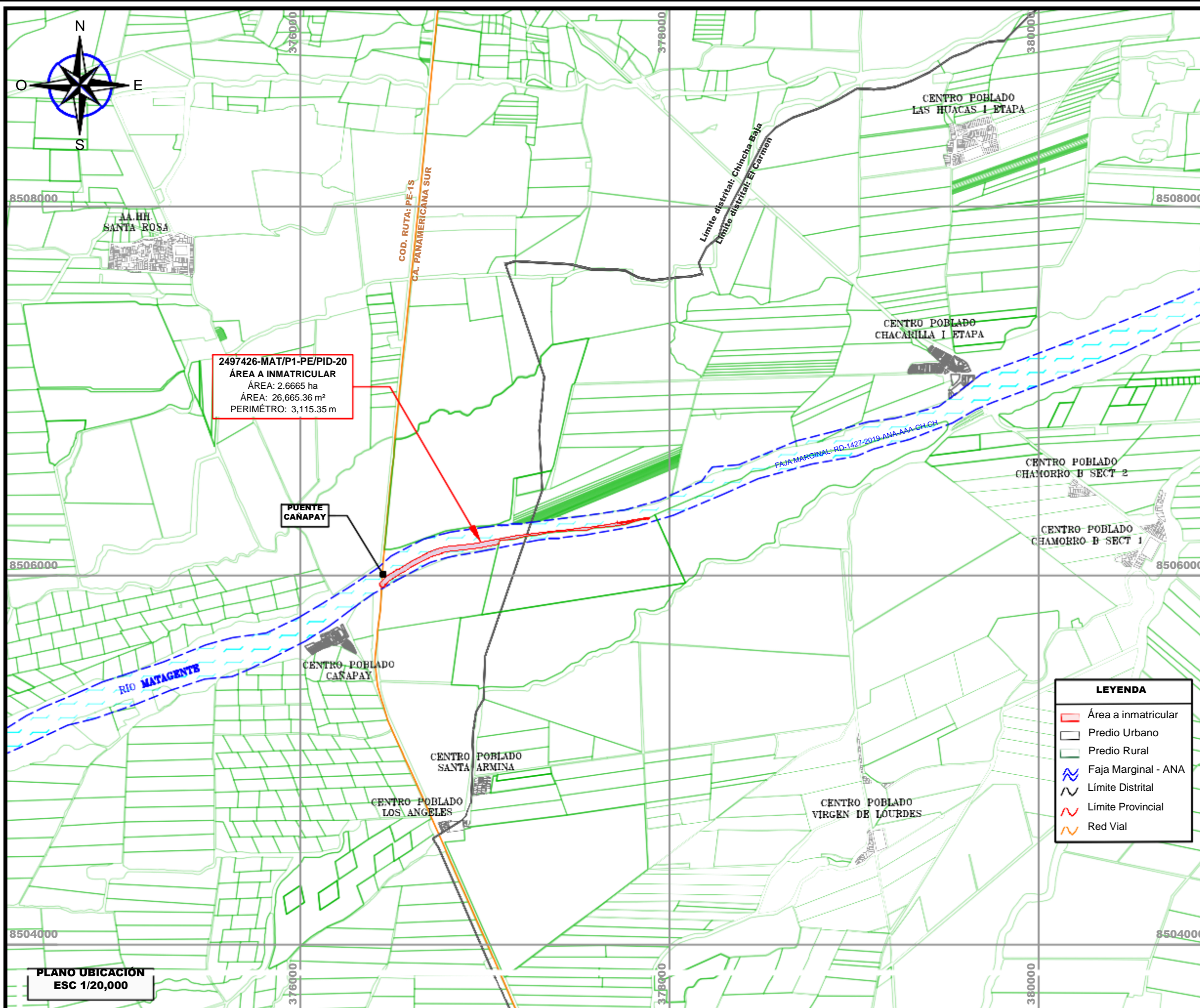
Cabe indicar que la Resolución Directoral N°1427-2019-ANA contiene información técnica correspondiente al ancho de la faja marginal del Río Matagente, siendo posible graficarla sin ninguna dificultad, por lo que no resulta necesario realizar la consulta a la Autoridad Nacional del Agua.

- Se ha determinado que el área evaluada se encuentra parcialmente sobre derecho de vía de carretera de primera clase (red nacional PE-1S) en 504.43 m². No se ha encontrado resolución de la Municipalidad Provincial de Chincha que indique su amplitud, por lo que se toma lo señalado en el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico

DG-2018, aprobado mediante Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14. Cabe señalar que el área solicitada no tiene superposición con el puente Cañapay dado que el área requerida se encuentra debajo de la estructura, por ende, no afectará ni comprometerá su funcionamiento y estabilidad. Se adjunta en el documento **Inspección técnica** imagen 3D elaborado con la metodología BIM donde se visualiza el proyecto finalizado y la No afectación al puente.

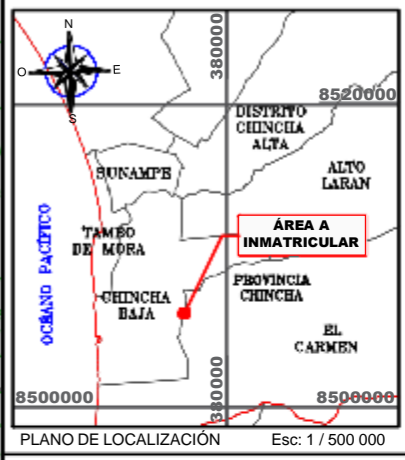
- Cabe precisar que de la inspección en campo y en concordancia con el visor Mapa Energético Minero - OSINERGMIN, que el área evaluada se encuentra superpuesta parcialmente sobre servidumbres de línea de media tensión de propiedad de la Empresa Electro Dunas S.A.A. con 411.09 m². Se consideró que el derecho de servidumbre es de 16 metros para líneas de media, de acuerdo con el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM/DM.
- El predio para inmatricular es de **26,665.36 m2 (2.6665 ha)** y se encuentra inmerso en su totalidad en un área de mayor extensión, que tiene una extensión de 63,817.56 m² (6.3818 ha) y que cuenta con Certificado de búsqueda catastral de publicidad N° 2023-6013242, en el cual dentro sus conclusiones se indica lo siguiente:
- *"2. Haciendo la conversión del Sistemas WGS84 a sistema PSAD56 en la Herramienta Arcmap y de acuerdo a la base gráfica se aprecia que se encuentra superpuesto parcialmente en el ámbito del área inscrito como: anotación preventiva en el As. D0003 de la Partida N° 40004820, y otra parte se encuentra en una zona donde no se tiene información gráfica, por lo que no es posible determinar si existe predio inscrito o no en la zona de estudio, según nuestra base gráfica y su implementación. Por consiguiente, al no existir información gráfica, no es posible definir una superposición sobre elementos inexistentes. 4. Se Advierte, No es posible determinar si el predio en consulta se encuentra Parcialmente en el ámbito del predio inscrito en las Partidas N° 40004820 y 40004819, por cuanto su plano archivado no cuenta con elementos técnicos suficiente para su reconstrucción (Plano sin coordenadas), con respecto a la partida N° 40004820, se tiene un título pendiente en evaluación N° 1586371-2023 y Título N°2124903 -2023, la cual se encuentra a espera de ser inscrito o tachado".*
- Respecto a los numerales 2 y 4, se indica que la poligonales correspondientes a las partidas N° 40004820 y 40004819, por cuanto su plano archivado no cuenta con elementos técnicos suficiente para su reconstrucción (Plano sin coordenadas), sin embargo, dichas poligonales se han obtenido según la base gráfica registral con que la cuenta la Autoridad de Reconstrucción con Cambios.
- Asimismo, lo señalado en el párrafo precedente es concordante con lo visualizado en el gráfico de evaluación técnica adjunto al certificado de búsqueda catastral de publicidad N° 2023-6013242.
- Si bien es cierto, en el área de 63,817.56 m² (6.3818 ha) con Certificado de Búsqueda Catastral de publicidad N° 2023-6013242 se advierte superposición gráfica parcial con las partidas N° 40004820 y 40004819. Al respecto, se precisa que el área para inmatricular de **26,665.36 m2 (2.6665 ha)** con código 2497426-MAT/P1-PE/PID-20 es menor y no se encuentra dentro del ámbito de superposición, por lo que recae sobre un ámbito que no cuenta con antecedente registral.
- En ese sentido, se solicita el procedimiento de Primera inscripción de Dominio respecto al área evaluada de **26,665.36 m2 (2.6665 ha)** con código 2497426-MAT/P1-PE/PID-20.


.....
MARIBEL M. CAÑARI ROBLES
ING. VERIFICADOR CATASTRAL
COD 00613VETRIX



2497426-MAT/P1-PE/PID-20
 ÁREA A INMATRICULAR
 ÁREA: 2.6665 ha
 ÁREA: 26,665.36 m²
 PERÍMETRO: 3,115.35 m

- LEYENDA**
- Área a inmatricular
 - Predio Urbano
 - Predio Rural
 - ~ Faja Marginal - ANA
 - ~ Límite Distrital
 - ~ Límite Provincial
 - ~ Red Vial



Mariela M. Carrión
MARIELA M. CARRIÓN ROBLES
 ING. VERIFICADOR CATASTRAL
 COD 006613VCPZRIK



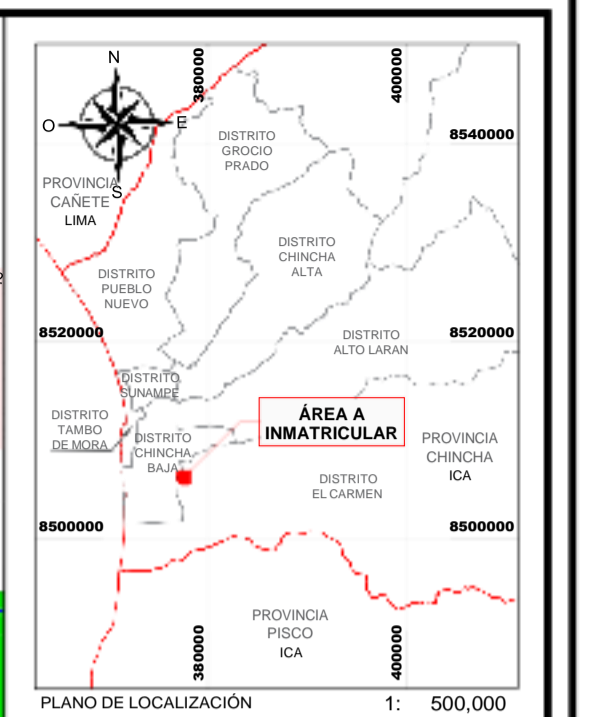
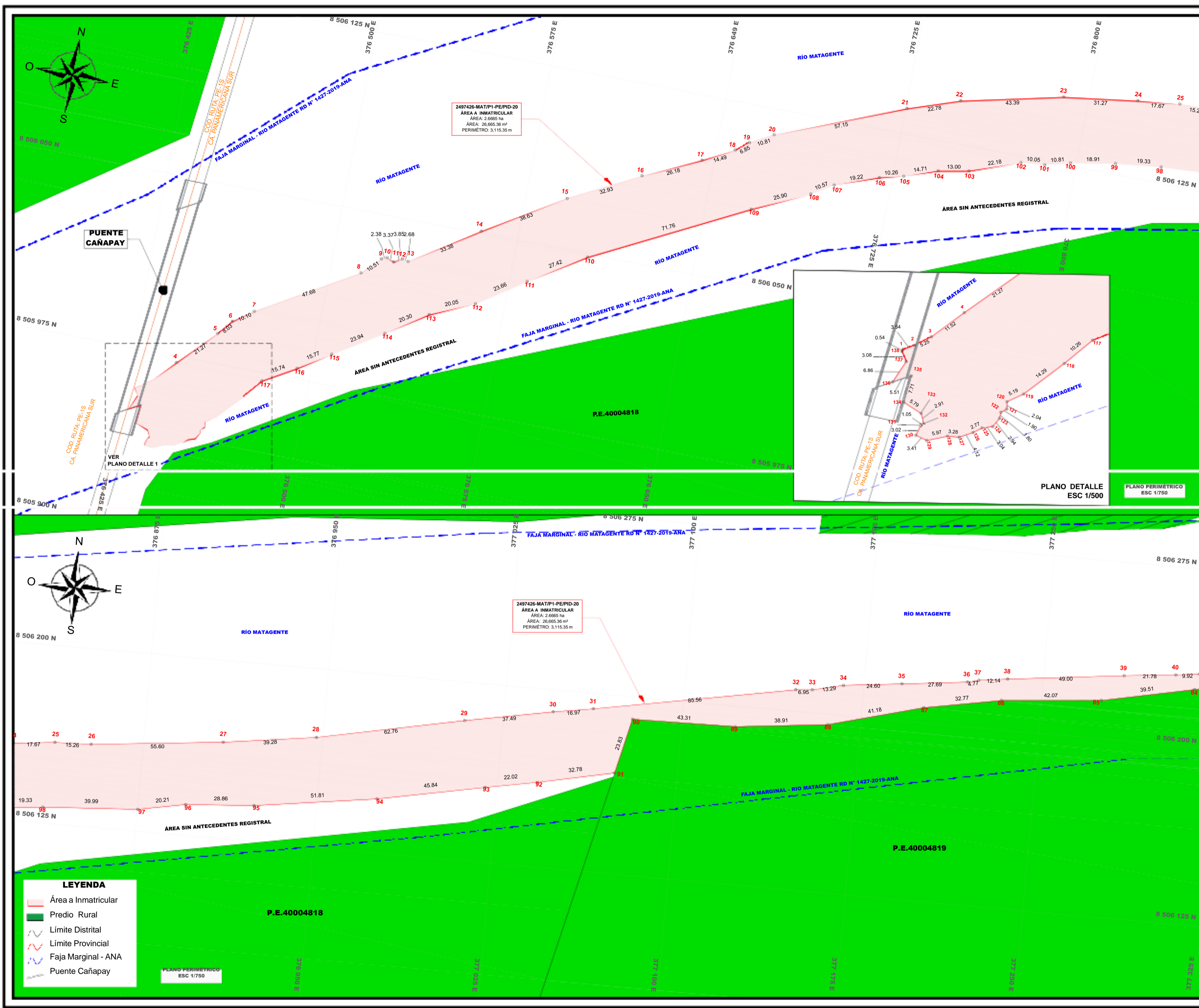
PROYECTO 1:
 "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS DE LOS RÍOS CHICO Y MATAGENTE EN LOS DISTRITOS DE ALTO LARÁN, CHINCHA BAJA, EL CARMEN Y TAMBO DE MORA - 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA". CUI 2497426



PLANO: UBICACIÓN - LOCALIZACIÓN	
PROPOSITO: PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO	
DEPARTAMENTO:	ICA
PROVINCIA :	CHINCHA
DISTRITO :	CHINCHA BAJA / EL CARMEN
DIRECCIÓN:	Ca. Panamericana Sur (Código PE-1S), Colinda por el Norte con el río Matagente y por el Oeste con el Puente Cañapay
PROYECCIÓN :	WGS 84 ZONA 18S
ESCALA :	1/20,000
FECHA :	NOVIEMBRE, 2023
FORMATO :	A3
ELABORADO :	Y.P.M.P.
CODIGO DEL PLANO :	2497426-MAT/P1-PE/PID-20
Nº DE PLANO:	1/6

PLANO UBICACIÓN
 ESC 1/20,000

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://verifica.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 7226A65521




MARIBEL EL CANSINO
 ING.-VERIFICADOR CATASTRAL
 COD 006813WCPZRX


PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros


PROYECTO N°:
 "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS DE LOS RÍOS CHICO Y MATAGENTE EN LOS DISTRITOS DE ALTO LARÁN, CHINCHA BAJA, EL CARMEN Y TAMBO DE MORA - 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA". CUI 2497426

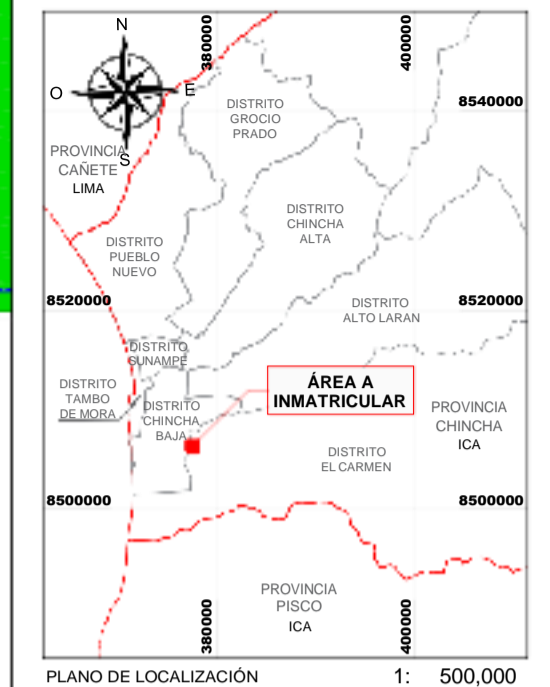
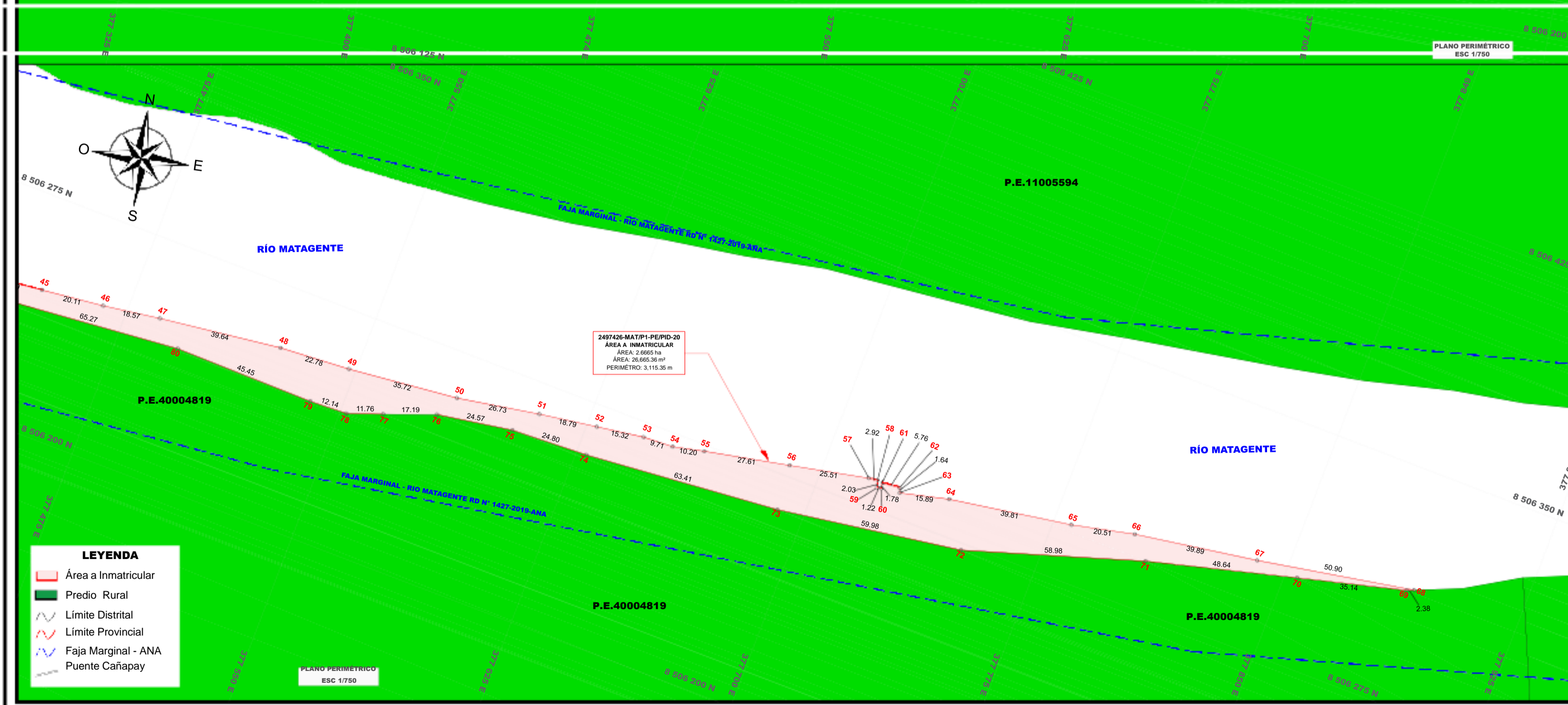
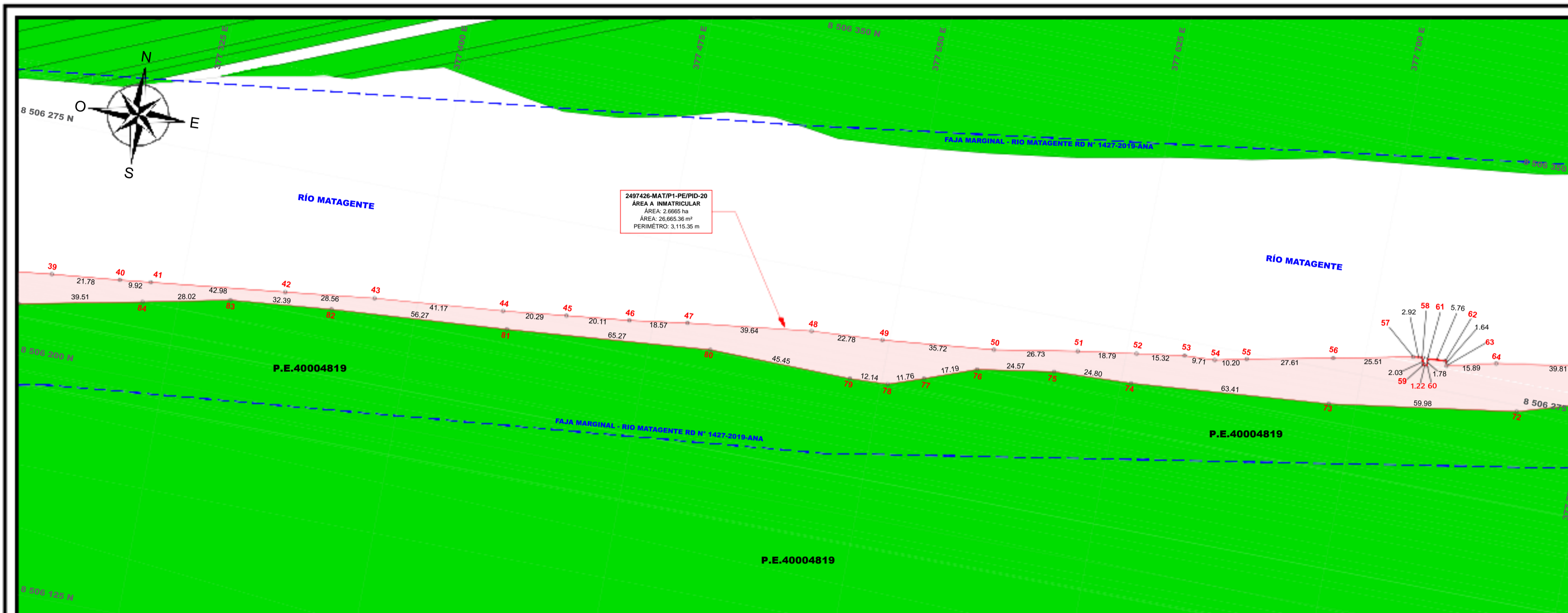

 LIBERACIÓN PREDIAL CONSORCIO

PLANO:	PERIMÉTRICO		
PROYECTO:	PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO		
DEPARTAMENTO:	ICA		
PROVINCIA:	CHINCHA		
DISTRITO:	CHINCHA BAJA / EL CARMEN		
DIRECCIÓN:	Ca. Panamericana Sur (Código PE-1S), Colinda por el Norte con el río Matagente y por el Oeste con el Puente Cañapay		
PROYECCIÓN:	WGS 84 ZONA 18S		
ESCALA:	1/750	FECHA: NOVIEMBRE, 2023	REV.: Y.P.M.P.
FORMA:	A1	N° DE PLANO: 2497426-MAT/P1-PE/PID-20	
			2/6

LEYENDA

	Área a Inmatricular
	Predio Rural
	Límite Distrital
	Límite Provincial
	Faja Marginal - ANA
	Puente Cañapay

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono "Verifica documento digital" o también a través de la siguiente dirección web: <https://verifica.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberá ingresar la siguiente clave: 7226A65521



PLANO DE LOCALIZACIÓN 1: 500,000

Maribel M. Carrión
MARIBEL M. CARRIÓ ROBLES
 ING. VERIFICADOR CATASTRAL
 COD 0068130PZRK



PROYECTO N°:
 "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS DE LOS RÍOS CHICO Y MATAGENTE EN LOS DISTRITOS DE ALTO LARÁN, CHINCHA BAJA, EL CARMEN Y TAMBO DE MORA - 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA". CUI 2497426



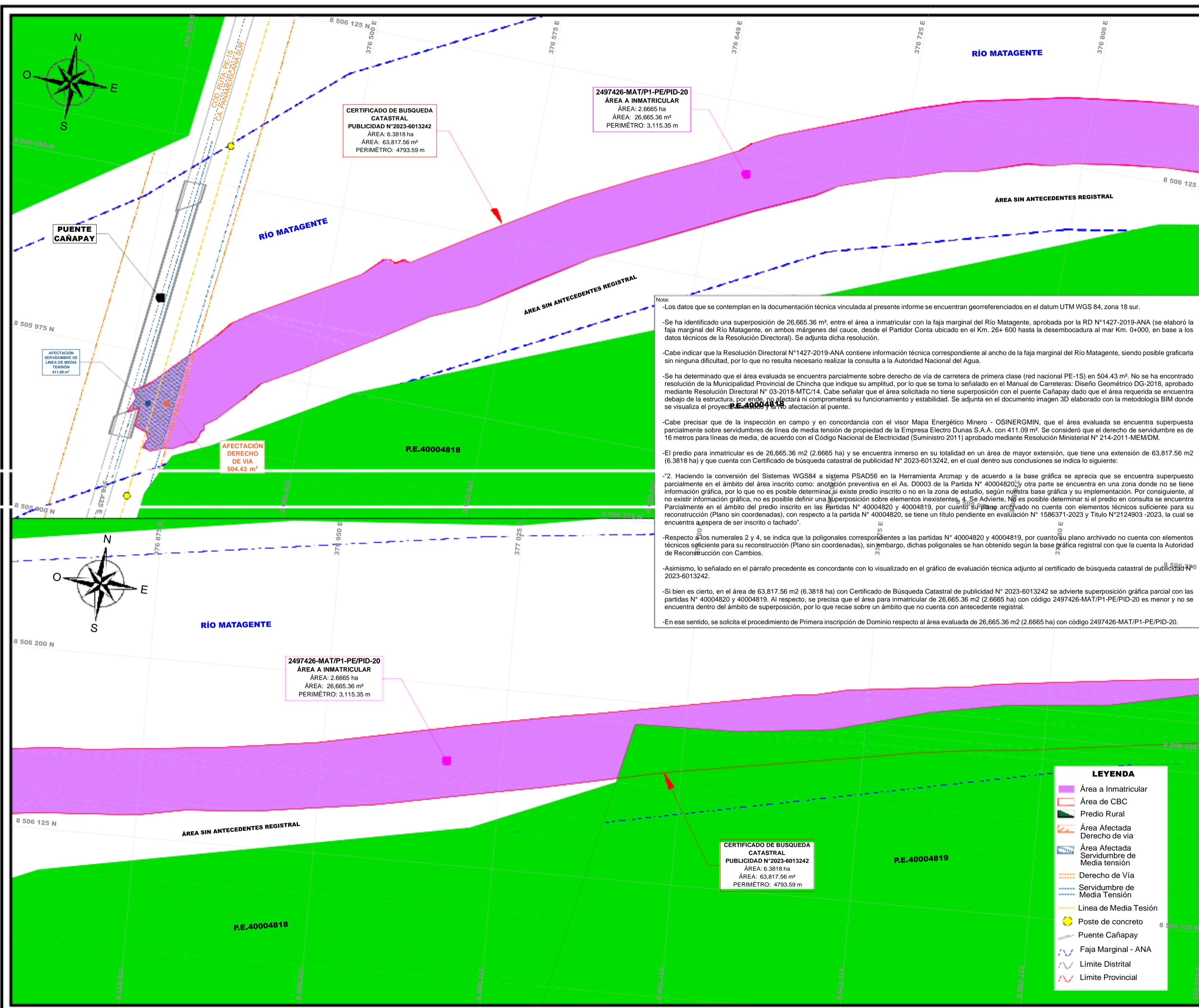
PLANO:	PERIMÉTRICO		
PAÍZ:	PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO		
DEPARTAMENTO:	ICA		
PROVINCIA:	CHINCHA		
DISTRITO:	CHINCHA BAJA / EL CARMEN		
DIRECCIÓN:	Ca. Panamericana Sur (Código PE-1S), Colinda por el Norte con el río Matagente y por el Oeste con el Puente Cañapay		
PROYECCIÓN:	WGS 84 ZONA 18S		
ESCALA:	750	FECHA:	NOVIEMBRE, 2023
FORMATO:	A1	REV.:	Y.P.M.P.
CODIGO DEL PLANO:	2497426-MAT/P1-PE/PID-20	N° DE PLANO:	3/6

LEYENDA

	Área a Inmatricular
	Predio Rural
	Límite Distrital
	Límite Provincial
	Faja Marginal - ANA
	Puente Cañapay

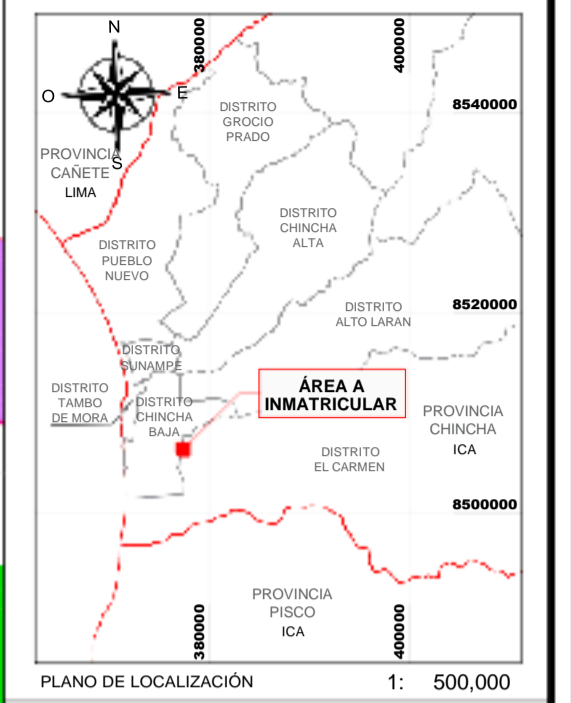
PLANO PERIMÉTRICO
 ESC 1/750

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser comprobada a través de internet en: <https://www.sic.gob.pe> ingresando al ícono "Verificar documento digital" o también a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.bienes.gob.pe>. En ambos casos deberá ingresar la siguiente clave: 7226A65521



Nota:

- Los datos que se contemplan en la documentación técnica vinculada al presente informe se encuentran georreferenciados en el datum UTM WGS 84, zona 18 sur.
- Se ha identificado una superposición de 26.665.36 m², entre el área a inmatricular con la faja marginal del Río Matagente, aprobada por la RD N°1427-2019-ANA (se elaboró la faja marginal del Río Matagente, en ambos márgenes del cauce, desde el Partidor Conta ubicado en el Km. 26+ 600 hasta la desembocadura al mar Km. 0+000, en base a los datos técnicos de la Resolución Directoral). Se adjunta dicha resolución.
- Cabe indicar que la Resolución Directoral N°1427-2019-ANA contiene información técnica correspondiente al ancho de la faja marginal del Río Matagente, siendo posible graficarla sin ninguna dificultad, por lo que no resulta necesario realizar la consulta a la Autoridad Nacional del Agua.
- Se ha determinado que el área evaluada se encuentra parcialmente sobre derecho de vía de carretera de primera clase (red nacional PE-1S) en 504.43 m². No se ha encontrado resolución de la Municipalidad Provincial de Chincha que indique su amplitud, por lo que se toma lo señalado en el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, aprobado mediante Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14. Cabe señalar que el área solicitada no tiene superposición con el puente Cañapay dado que el área requerida se encuentra debajo de la estructura, por ende, no afectará ni comprometerá su funcionamiento y estabilidad. Se adjunta en el documento imagen 3D elaborado con la metodología BIM donde se visualiza el proyecto y no afectación al puente.
- Cabe precisar que de la inspección en campo y en concordancia con el visor Mapa Energético Minero - OSINERGMIN, que el área evaluada se encuentra superpuesta parcialmente sobre servidumbres de línea de media tensión de propiedad de la Empresa Electro Dunas S.A.A. con 411.09 m². Se consideró que el derecho de servidumbre es de 16 metros para líneas de media, de acuerdo con el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM/DM.
- El predio para inmatricular es de 26.665.36 m² (2.6665 ha) y se encuentra inmerso en su totalidad en un área de mayor extensión, que tiene una extensión de 63.817.56 m² (6.3818 ha) y que cuenta con Certificado de búsqueda catastral de publicidad N° 2023-6013242, en el cual dentro sus conclusiones se indica lo siguiente:
- "2. Haciendo la conversión del Sistema WGS84 a sistema PSAD56 en la Herramienta Arcmap y de acuerdo a la base gráfica se aprecia que se encuentra superpuesto parcialmente en el ámbito del área inscrito como: anotación preventiva en el As. D0003 de la Partida N° 40004820, y otra parte se encuentra en una zona donde no se tiene información gráfica, por lo que no es posible determinar si existe predio inscrito o no en la zona de estudio, según nuestra base gráfica y su implementación. Por consiguiente, al no existir información gráfica, no es posible definir una superposición sobre elementos inexistentes, 4. Se advierte, No es posible determinar si el predio en consulta se encuentra Parcialmente en el ámbito del predio inscrito en las Partidas N° 40004820 y 40004819, por cuanto su plano archivado no cuenta con elementos técnicos suficientes para su reconstrucción (Plano sin coordenadas), con respecto a la partida N° 40004820, se tiene un título pendiente en evaluación N° 1586371-2023 y Título N°2124903-2023, la cual se encuentra a espera de ser inscrito o tachado".
- Respecto a los numerales 2 y 4, se indica que la poligonales correspondientes a las partidas N° 40004820 y 40004819, por cuanto su plano archivado no cuenta con elementos técnicos suficientes para su reconstrucción (Plano sin coordenadas), sin embargo, dichas poligonales se han obtenido según la base gráfica registral con que la cuenta la Autoridad de Reconstrucción con Cambios.
- Asimismo, lo señalado en el párrafo precedente es concordante con lo visualizado en el gráfico de evaluación técnica adjunto al certificado de búsqueda catastral de publicidad N° 2023-6013242.
- Si bien es cierto, en el área de 63.817.56 m² (6.3818 ha) con Certificado de Búsqueda Catastral de publicidad N° 2023-6013242 se advierte superposición gráfica parcial con las partidas N° 40004820 y 40004819. Al respecto, se precisa que el área para inmatricular de 26.665.36 m² (2.6665 ha) con código 2497426-MAT/P1-PE/PID-20 es menor y no se encuentra dentro del ámbito de superposición, por lo que recae sobre un ámbito que no cuenta con antecedente registral.
- En ese sentido, se solicita el procedimiento de Primera Inscripción de Dominio respecto al área evaluada de 26.665.36 m² (2.6665 ha) con código 2497426-MAT/P1-PE/PID-20.



Maribel M. Cañay Nobles
MARIBEL M. CAÑAY NOBLES
 ING-VERIFICADOR CATASTRAL
 COD 0068138 PZRUC

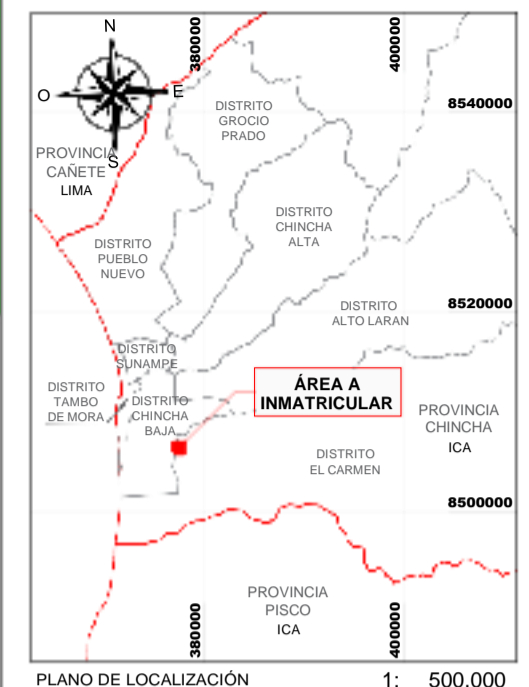
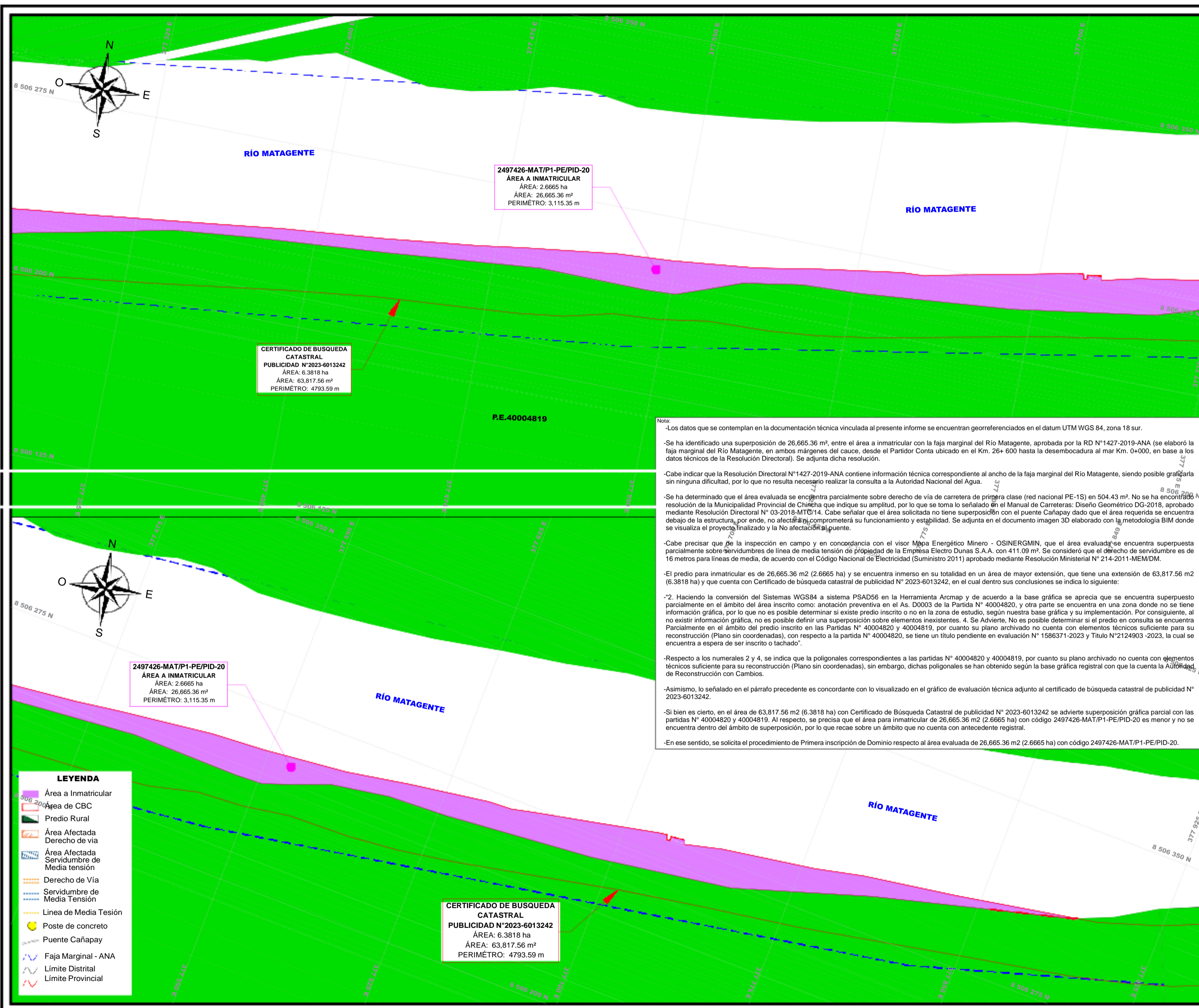


PROYECTO N° 1:
"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS DE LOS RÍOS CHICO Y MATAGENTE EN LOS DISTRITOS DE ALTO LARÁN, CHINCHA BAJA, EL CARMEN Y TAMBO DE MORA - 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA". CUI 2497426

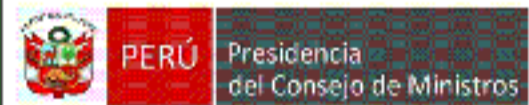


PLANO:	DIAGNOSTICO		
PROYECTO:	PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO		
DEPARTAMENTO:	ICA		
PROVINCIA:	CHINCHA		
DISTRITO:	CHINCHA BAJA / EL CARMEN		
UBICACIÓN:	Ca. Panamericana Sur (Código PE-1S), Colinda por el Norte con el río Matagente y por el Oeste con el Puente Cañapay		
PROYECTO:	WGS 84 ZONA 18S		
ESCALA:	750	FECHA:	NOVIEMBRE, 2023
FORMATO:	A1	REV:	Y.P.M.P.
CODIGO DEL PLANO:	2497426-MAT/P1-PE/PID-20	Nº DE PLANO:	5/6

Esta es una copia técnica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Defensa Estadística, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.abta.gob.pe> ingresando al ícono. Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.abta.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 7226A65521



MARIBEL M. CAÑARI ROBLES
 ING. VERIFICADOR CATASTRAL
 CDD 00613402PRX



PROYECTO N°:
"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS DE LOS RÍOS CHICO Y MATAGENTE EN LOS DISTRITOS DE ALTO LARÁN, CHINCHA BAJA, EL CARMEN Y TAMBO DE MORA - 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA". CUI 2497426



DIAGNOSTICO			
PROYECTO: PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO			
DEPARTAMENTO: ICA			
PROVINCIA: CHINCHA			
DISTRITO: CHINCHA BAJA / EL CARMEN			
DESCRIPCIÓN: Ca. Panamericana Sur (Código PE-1S), Colinda por el Norte con el río Matagente y por el Oeste con el Puente Cañapay			
PROYECCIÓN: WGS 84 ZONA 18S			
ESCALA: 750	FECHA: NOVIEMBRE, 2023	FORMATO: A1	REV: Y.P.M.P.
CÓDIGO DEL PLANO: 2497426-MAT/P1-PE/PID-20			N° DE PLANO: 6/6

Nota:

- Los datos que se contemplan en la documentación técnica vinculada al presente informe se encuentran georreferenciados en el datum UTM WGS 84, zona 18 sur.
- Se ha identificado una superposición de 26.665.36 m², entre el área a inmatricular con la faja marginal del Río Matagente, aprobada por la RD N°1427-2019-ANA (se elaboró la faja marginal del Río Matagente, en ambos márgenes del cauce, desde el Partidor Conta ubicado en el Km. 26+ 600 hasta la desembocadura al mar Km. 0+000, en base a los datos técnicos de la Resolución Directoral). Se adjunta dicha resolución.
- Cabe indicar que la Resolución Directoral N°1427-2019-ANA contiene información técnica correspondiente al ancho de la faja marginal del Río Matagente, siendo posible graficarla sin ninguna dificultad, por lo que no resulta necesario realizar la consulta a la Autoridad Nacional del Agua.
- Se ha determinado que el área evaluada se encuentra parcialmente sobre derecho de vía de carretera de primera clase (red nacional PE-1S) en 504.43 m². No se ha encontrado resolución de la Municipalidad Provincial de Chinchipe que indique su amplitud, por lo que se toma lo señalado en el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, aprobado mediante Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14. Cabe señalar que el área solicitada no tiene superposición con el puente Cañapay dado que el área requerida se encuentra debajo de la estructura, por ende, no afectará ni comprometerá su funcionamiento y estabilidad. Se adjunta en el documento imagen 3D elaborado con la metodología BIM donde se visualiza el proyecto finalizado y la No afectación al puente.
- Cabe precisar que de la inspección en campo y en concordancia con el visor Mapa Energético Minero - OSINERGMIN, que el área evaluada se encuentra superpuesta parcialmente sobre servidumbres de línea de media tensión de propiedad de la Empresa Electro Dunas S.A.A. con 411.09 m². Se consideró que el derecho de servidumbre es de 16 metros para líneas de media, de acuerdo con el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM/DM.
- El predio para inmatricular es de 26.665.36 m² (2.6665 ha) y se encuentra inmerso en su totalidad en un área de mayor extensión, que tiene una extensión de 63,817.56 m² (6.3818 ha) y que cuenta con Certificado de búsqueda catastral de publicidad N° 2023-6013242, en el cual dentro sus conclusiones se indica lo siguiente:
- "2. Haciendo la conversión del Sistema WGS84 a sistema PSAD56 en la Herramienta Arcmap y de acuerdo a la base gráfica se aprecia que se encuentra superpuesto parcialmente en el ámbito del área inscrito como: anotación preventiva en el As. D0003 de la Partida N° 40004820, y otra parte se encuentra en una zona donde no se tiene información gráfica, por lo que no es posible determinar si existe predio inscrito o no en la zona de estudio, según nuestra base gráfica y su implementación. Por consiguiente, al no existir información gráfica, no es posible definir una superposición sobre elementos inexistentes. 4. Se Advierte, No es posible determinar si el predio en consulta se encuentra Parcialmente en el ámbito del predio inscrito en las Partidas N° 40004820 y 40004819, por cuanto su plano archivado no cuenta con elementos técnicos suficientes para su reconstrucción (Plano sin coordenadas), con respecto a la partida N° 40004820, se tiene un título pendiente en evaluación N° 1586371-2023 y Título N°2124903-2023, la cual se encuentra a espera de ser inscrito o tachado".
- Respecto a los numerales 2 y 4, se indica que la poligonales correspondientes a las partidas N° 40004820 y 40004819, por cuanto su plano archivado no cuenta con elementos técnicos suficientes para su reconstrucción (Plano sin coordenadas), sin embargo, dichas poligonales se han obtenido según la base gráfica registral con que la cuenta la Autoridad de Reconstrucción con Cambios.
- Asimismo, lo señalado en el párrafo precedente es concordante con lo visualizado en el gráfico de evaluación técnica adjunto al certificado de búsqueda catastral de publicidad N° 2023-6013242.
- Si bien es cierto, en el área de 63,817.56 m² (6.3818 ha) con Certificado de Búsqueda Catastral de publicidad N° 2023-6013242 se advierte superposición gráfica parcial con las partidas N° 40004820 y 40004819. Al respecto, se precisa que el área para inmatricular de 26,665.36 m² (2.6665 ha) con código 2497426-MAT/P1-PE/PID-20 es menor y no se encuentra dentro del ámbito de superposición, por lo que recae sobre un ámbito que no cuenta con antecedente registral.
- En ese sentido, se solicita el procedimiento de Primera inscripción de Dominio respecto al área evaluada de 26,665.36 m² (2.6665 ha) con código 2497426-MAT/P1-PE/PID-20.